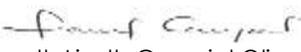


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente asunto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Paola Andrea Sarria Camilo vs. Porvenir S.A. Litisconsorte por activa Luz Hedy Caicedo. Rad. 2016-00492-00.

AUTO DE SUSTANCIACION 29

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el registro civil de Jenifer Caicedo Caicedo reposa en el expediente (flo. 99), advirtiéndose en su lectura que registra como fecha de nacimiento el día 18 de diciembre de 2001, es decir, que a la fecha en que se notificó el curador ad litem que se le designó, ya era mayor de edad, por lo tanto, debe comparecer de manera personal al proceso. Así las cosas, se dejará sin efecto la notificación hecha a la curadora ad litem en su representación y se ordenará notificarla personalmente.

Por otra parte, se constata que no se envió el oficio a la Registraduría solicitando copia del certificado de nacimiento de Geraldine Caicedo Caicedo, entonces, teniendo en cuenta que este documento fue aportado a Porvenir S.A. cuando se pidió el reconocimiento y pago de la pensión aquí reclamada, se requerirá a la entidad remita la respectiva copia.

Por lo anterior se **DISPONE:**

1.-Déjese sin efecto la notificación hecha a la curadora al litem designada a Jenifer Caicedo Caicedo, por la razón antes expuesta y notifíquese de manera personal a la misma de la existencia de este proceso para lo pertinente. Líbrese la citación del caso y requiérase a la parte actora su diligenciamiento oportuno.

2.-Requerir a Porvenir S.A. allegue copia del registro civil de nacimiento de Geraldine Caicedo Caicedo, con el cual acreditó su condición de hija del causante Milder Caicedo. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f429457359fa0e73dda6d362e5084c4d82d2da57eb272192128f6bd1e37a1251**
Documento generado en 26/01/2021 10:10:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**